



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

**PROCESO VERBAL PRESCRIPCIÓN TITULO VALOR  
RAD. 2023-00308**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

1. Indicar de manera correcta domicilio del demandado, en la forma dispuesta por el numeral 2.º del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.
3. La parte actora aporte la constancia del traslado de la demanda, de conformidad con el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
4. Ajuste el acápite de la cuantía, explicando de manera detalla los valores fundamentados para determinar la competencia dentro del presente asunto por factor cuantía.
5. Por tratarse de un proceso de mayor cuantía, la apoderada deberá acreditar su calidad de abogada inscrita, haciendo presentación personal y exhibiendo su tarjeta profesional, en consideración a lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto 196 de 1971, que expresamente establece: *“Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto”*, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5º, del artículo 90 del C.G.P
6. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 101, hoy 26 de octubre de 2023.  
  
NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ  
Secretario

Yapn

